



Guía de actuación para la prevención y control del COVID-19 en el Servicio Penitenciario Federal

25 de marzo 2020

República Argentina

Contenido

Capítulo 1: Introducción a la guía de actuación	3
Capítulo 2: Aspectos generales relacionados con el nuevo coronavirus	5
Capítulo 3: El COVID-19 en el ámbito penitenciario	8
Capítulo 4: Salud, higiene y alimentación	11
Capítulo 5: Visitas y comunicación	13
Capítulo 6: Ingreso de internos	15
Capítulo 7: Medidas de distanciamiento intramuros	18
Capítulo 8: Actividades educativas de las personas privadas de la libertad	19
Capítulo 9: Traslados	20
Capítulo 10: Información del Coronavirus destinada a la población penal	21
Capítulo 11: Seguridad y prevención de conflictividad	22
Capítulo 12: Personal penitenciario	23
Anexo I: Normativa	26
Anexo II: Lectura Recomendada	28
Anexo III: Sitios web de servicios penitenciarios a nivel mundial	30

Capítulo 1: Introducción a la guía de actuación

Objetivo

El presente documento tiene el objetivo de orientar la actuación del conjunto del personal penitenciario para abordar la situación del coronavirus (COVID-19) en los establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Específicamente, se busca que las medidas que se adopten puedan:

- a. Servir para proteger la salud y el bienestar de las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios, quienes trabajan allí y personas que los visitan.
- b. Respaldar el funcionamiento seguro y continuo de los establecimientos penitenciarios.
- c. Reducir el riesgo de brotes que podría generar una demanda considerable de servicios de salud en prisiones y en la comunidad.
- d. Reducir la probabilidad de que el COVID-19 se extienda dentro de los establecimientos penitenciarios y desde el contexto penitenciario a la comunidad.
- e. Garantizar que las necesidades de los establecimientos se tengan en cuenta en la salud nacional, provincial, local y en la planificación de emergencia conjunta.
- f. Prevenir y en su caso mitigar el contagio y/o propagación del COVID-19 entre los internos alojados en las unidades del Servicio Penitenciario Federal, sus familiares, el personal y cualquier otra persona que deba ingresar a los establecimientos penitenciarios.

Flexibilidad

Teniendo en cuenta la naturaleza cambiante de la situación epidemiológica, el presente podrá modificarse en función de los nuevos datos y directivas que surjan del Ministerio de Salud de la Nación y otras autoridades competentes.

Comité de crisis

La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, mediante Disposición DI-2020-47-APN-SPF#MJ del 12 de marzo, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación dirigidos a la protección de la salud pública, ha dispuesto la conformación del Comité de Crisis, el cual coordina las medidas de prevención, control, detección y asistencia en virtud del brote epidemiológico, con el objeto de evitar la propagación del contagio del nuevo virus en los establecimientos penitenciarios.

Es el organismo responsable de llevar adelante el análisis, evaluación y gestión de la respuesta institucional frente a la situación del coronavirus. Encontrándose conformado por los máximos responsables de las áreas técnicas competentes para el cumplimiento de ese cometido; a saber: la Dirección General de Régimen Correccional (Presidencia del Comité), la Dirección de Secretaría

General (Coordinación del Comité), la Dirección Principal de Análisis de la Información, la Dirección General de Administración, la Dirección de Sanidad, el ENCOPE, la Dirección Principal de Seguridad, la Dirección de Auditoría General, la Dirección de Judicial, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Visitas, relaciones familiares y sociales, la Escuela Penitenciaria de la Nación, el Servicio de Sustentabilidad Ambiental y Gestión de Riesgos de Desastres y los Jefes de Complejos y Directores y Directoras de la mayoría de los establecimientos penitenciarios de zona metropolitana (todos ellos integrantes del Comité).

El correo electrónico del Comité de crisis es comitedecrisis@spf.gob.ar

Situaciones no reguladas

En caso de suscitarse dudas o situaciones no reguladas por el presente o por otras directivas emanadas de las autoridades competentes, los directores de los establecimientos penitenciarios deberán realizar las consultas específicas al Comité de Crisis.

Regulaciones

A continuación, nombraremos algunas regulaciones que se han dispuesto hasta el momento en nuestro país. Para mayores datos se podrá consultar el listado de normativa que luce como Anexo I del presente.

A nivel general, debido a que se detectaron casos del nuevo coronavirus en nuestro país, mediante el Decreto N°260/2020, se ha decretado la ampliación por el plazo de UN (01) año de la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541.

Posteriormente mediante Decreto N°297/2020 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

En la misma línea, y específicamente en lo que respecta a la población penal, la Cámara Federal de Casación Penal, a través de la Acordada N°3/2020, ha resaltado a las autoridades competentes la importancia de resguardar adecuadamente el derecho a la salud que el Estado debe garantizar a las personas en condiciones de encierro, por tratarse de una específica situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió recomendaciones específicas respecto a las personas privadas de la libertad a través de la Resolución RESOL-2020-103-APN-MJ, del 13 de Marzo y actualizadas mediante Resolución N°RESOL-2020-105-APN-MJ, del 17 de marzo.

Complementariedad

El presente documento se elaboró para guiar la actuación del personal penitenciario. El mismo debe considerarse complementario del conjunto de regulaciones, recomendaciones e instrucciones específicas de las autoridades competentes y de las medidas ya adoptadas por el propio Servicio Penitenciario Federal.

Capítulo 2: Aspectos generales relacionados con el nuevo coronavirus

La OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró el 11 de marzo del 2020 al nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia, lo que implica la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Sintomatología

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar.

Grupos de riesgo

Las personas que se consideran grupos de riesgo en la actualidad son los mayores de 60 años y los que padecen afecciones médicas preexistentes (como hipertensión arterial, enfermedades cardíacas o diabetes), ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras.

Transmisión

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma. La OMS está estudiando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación de la COVID-19.

Período de incubación

El «período de incubación» es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad. La mayoría de las estimaciones respecto al periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días. La OMS informó que estas estimaciones se irán actualizando a medida que se tengan más datos.

Definición de casos

La definición de casos es dinámica y puede variar según situación epidemiológica. Se considera:

1. **Caso sospechoso:** Paciente con fiebre más síntomas respiratorios que presente historial de viaje al exterior y/o contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos 14 días. También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19, todo paciente con

enfermedad respiratoria aguda grave que requiera asistencia respiratoria mecánica debido a su cuadro respiratorio y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

2. **Caso probable:** Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.
3. **Caso confirmado:** Todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2.

Se considera **contacto estrecho en la comunidad**¹:

- Personal de salud o cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas.
- Cualquier persona que ha trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad.
- Cualquier persona que ha compartido la misma aula que un caso confirmado (no se ha determinado tiempo de exposición específico).

Contacto estrecho en un avión/bus: Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Contacto estrecho en un buque: Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

Prevención del contagio

Hasta el día de la fecha no se ha desarrollado una vacuna contra el virus, pero hay medidas para prevenir su contagio. En ese sentido, el Ministerio de Salud de la Nación ha difundido las correspondientes recomendaciones generales²:

- **Adeuada higiene de manos:** Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar alcohol en gel, sobre todo antes de ingerir alimentos y bebidas, y luego del contacto con superficies en áreas públicas. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- **Medidas de higiene respiratoria:** Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo descartable; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.
- **Desinfección de superficies:** La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente, para minimizar el riesgo de transmisión por contacto, con agua y lavandina o alcohol al 70%.
- **Ventilación de ambientes:** Asegurar que los ambientes cerrados sean ventilados en forma regular, durante unos minutos. Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de

¹ Ver: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

² Para ver las recomendaciones actualizadas puede visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Mantener la limpieza de los filtros de aire acondicionado.

- *Otras recomendaciones*: No compartir vasos, utensilios y/o mate. Evitar el contacto directo con personas con enfermedades respiratorias.
- *Recomendaciones visuales*: Ubicar en lugares visibles y de acceso, la información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.

Capítulo 3: El COVID-19 en el ámbito penitenciario

Respecto al ámbito de las prisiones, la evidencia disponible muestra que los establecimientos penitenciarios y entornos similares donde las personas se reúnen en las proximidades pueden actuar como fuente de infección, amplificación y propagación de enfermedades infecciosas dentro y fuera de las mismas.

Es por ello que la respuesta al COVID-19 es particularmente compleja y requiere un enfoque de integral por las siguientes razones³:

- La transmisión generalizada de un virus que afecta a la comunidad en general representa una amenaza de introducción del agente infeccioso en los establecimientos penitenciarios.
- Es probable que una mayor transmisión de la enfermedad dentro de los establecimientos penitenciarios tenga un efecto amplificador sobre la epidemia, multiplicando rápidamente el número de personas afectadas.
- Es probable que no sean exitosos los esfuerzos para controlar COVID-19 en la comunidad si la prevención y el control de infecciones, tratamiento y atención no se llevan a cabo en los establecimientos penitenciarios.
- La coordinación y colaboración entre los sectores de salud y justicia son primordiales para la salud de las personas en los establecimientos penitenciarios.
- Las personas privadas de la libertad pueden reaccionar de forma diferente a otras medidas restrictivas impuestas sobre las mismas.

Experiencias de otros países

De la evidencia disponible al menos 6 países han confirmado casos de COVID-19 en sus establecimientos penitenciarios, China, Irán, Italia, España, Reino Unido y EE. UU. En China se confirmaron más de 500 casos en prisiones.⁴

Relevamiento de medidas de otros países y organismos

El Instituto de Criminología del Servicio Penitenciario Federal monitoreará las medidas que se realicen en otros sistemas penitenciarios comparados y organismos internacionales, de manera periódica.

Contexto del SPF

Una de las cuestiones que hace que el presente sea un particular escenario desafiante tiene que ver con la mayor cantidad de personas privadas de la libertad alojadas dentro de nuestros establecimientos penitenciarios en relación a la capacidad operativa. En la actualidad, se alojan un total de 13.841 personas, y existe una capacidad para 12.694. Es decir, el SPF está funcionando en un 109,04% de su capacidad operativa.

³ Las mismas son algunas de las señaladas en el documento “Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention”, Interim guidance 15 March 2020, World Health Organization.

⁴Comité Internacional de la Cruz Roja, Documento: Respuestas de Salud en Detención al Covid-19, Versión 1.0, actualizado al 17 de marzo de 2020.

Asimismo, cabe destacar que debido al estado complejo del SPF en relación a la capacidad de operatoria, recursos y funcionamiento; teniendo en el deber indelegable del Estado Nacional de garantizar la plena observancia de los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad, con fecha 25 de marzo de 2019 se declaró la emergencia en materia penitenciaria a través de la Resolución 184/2019 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por el término de tres años.

A pesar de ello, en un camino arduo, desde el Servicio Penitenciario Federal se ha venido avanzando en la transformación de sus prácticas, sus procedimientos y en la mejora continua en el desempeño de la institución en el cumplimiento de sus fines.

En ese marco, y respecto al nuevo coronavirus, debemos hacer el mayor esfuerzo para reducir al mínimo los riesgos de contagio dentro de nuestros establecimientos, lo que requiere un conjunto de intervenciones sanitarias y administrativas.

Riesgos a gestionar

Relacionados con el nuevo COVID 19, podemos encontrar tres tipos de riesgos que debemos disminuir como administración penitenciaria para:

- Evitar la [introducción](#) del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios
- Evitar la [transmisión](#) del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios
- Evitar la [propagación](#) del COVID-19 desde los establecimientos penitenciarios a la comunidad.

Directores

Las máximas autoridades de cada establecimiento penitenciario son las responsables de la implementación de las medidas relacionadas con el COVID 19. Deben promover las mejoras necesarias para cumplir con los objetivos de la administración penitenciaria y abordar adecuadamente la problemática actual. Deben cumplir las medidas que se dispusieron y las que se establecen en la presente guía y evaluar sus riesgos particulares, sus posibilidades; adaptando las mismas a las categorías de cada establecimiento y sus realidades particulares.

Especial consideración debe tomarse en aquellos establecimientos que se encuentren en las zonas donde se han detectado casos sospechosos, probables o confirmados de coronavirus.

Se espera que los directivos implementen:

- Todas las disposiciones y medidas que disponga el Comité de crisis y las autoridades competentes sobre la materia, muy particularmente la Jefatura de Gabinete de Ministros, los Ministerios de Salud y el Ministerio de Justicia;
- Medidas más intensas de vigilancia, detección temprana que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;
- Medidas de salud preventivas;
- Medidas de control del cumplimiento de la entrega de los elementos de limpieza, aseo personal y ropa de cama para las personas alojadas en los establecimientos penitenciarios; así como también los insumos médicos;
- Medidas de control de la entrega de los alimentos;

- Monitoreo de enfermedades;
- Contralor del listado de internos en situación de riesgo;
- Identificación y diagnóstico, incluido el rastreo de contactos en caso de ser necesario;
- Medición y abordaje de impactos más amplios del sistema (por ejemplo, necesidad de aislamiento del hogar del personal penitenciario; etc.).

Debe elevar informes sobre las medidas tomadas a la coordinación del Comité de Crisis.

Identificación de grupos de riesgo

Cada establecimiento deberá identificar a los internos que pertenezcan a los grupos de riesgo y realizará informes específicos. El Comité de crisis deberá tener presente un listado nominal actualizado de los grupos vulnerables:

- Mayores de 60 años.
- Mujeres embarazadas.
- Pacientes portadores de EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica)
- Pacientes diabéticos insulinorequirientes.
- Pacientes inmunosuprimidos (HIV, TBC en tratamiento, Hepatitis B y C en tratamiento, pacientes oncológicos en tratamiento, paciente bajo corticoterapia, paciente en tratamiento quimioterápico, pacientes con enfermedades autoinmunes).
- Pacientes con insuficiencia cardiaca.
- Pacientes con insuficiencia renal crónica.

Comunicación a los órganos jurisdiccionales

Los informes confeccionados, se deberán elevar mediante notas de estilo a los juzgados, tribunales y órganos jurisdiccionales que corresponda, con el objetivo de que las diferentes judicaturas analicen la posibilidad del otorgamiento de medidas alternativas a la prisión en lo que respecta a los internos pertenecientes a alguno de los grupos referenciados.

Capítulo 4: Salud, higiene y alimentación

Detección

En caso que una persona privada de la libertad presente síntomas el equipo de salud deberá seguir el algoritmo de acción según protocolo vigente del Ministerio de Salud de la Nación, utilizando equipos de protección personal. Los equipos de salud de los establecimientos penitenciarios deben fortalecer las medidas de vigilancia y detección temprana, notificando de forma inmediata todos los casos sospechosos, probables y/o confirmados.

La identificación de casos sospechosos de COVID-19 constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, SNVS 2.0, en Grupo de Eventos: Infecciones respiratorias agudas (IRAS), Evento: Sospecha de Virus Emergente.

Profesionales de la salud

Los profesionales de la salud deben velar en todo momento por la salud de las personas privadas de la libertad, así como también colaborar en las decisiones y medidas que se adopten para lograr una ejecución adecuada de las mismas. Se tendrán especialmente en cuenta las recomendaciones para los equipos de salud obrantes en el sitio del Ministerio de Salud de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud>

Prioridad

La prestación de atención médica deberá priorizarse en los establecimientos penitenciarios, estableciendo medidas para la asignación de personal profesional de la salud. En este sentido, se han nombrado un total de 46 nuevos profesionales de la salud que fueron asignados a distintos establecimientos penitenciarios del país.

Deben monitorearse los casos de mayor riesgo y considerar, en la medida de lo posible, la separación de los mismos de la manera menos disruptiva posible. Asimismo, deben implementarse las medidas necesarias para mantener la limpieza de los lugares de alojamiento, el aseo y la higiene de las personas.

Refuerzo de elementos de higiene, limpieza y alimentación

Se está aumentando constante y progresivamente la provisión de elementos de higiene y desinfección en los 35 establecimientos penitenciarios federales. Se realizó una adquisición extraordinaria de elementos médicos para el personal sanitario del SPF. Se generaron mecanismos para ampliar y mejorar la provisión de alimentos en razón de la falta de visitas por parte de las personas privadas de la libertad, que en general entregan alimentos que los internos consumen por fuera de las cuatro comidas que garantiza el SPF. En ese marco, todo ello se continuará distribuyendo en los distintos establecimientos. El Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios se encuentra monitoreando la entrega de los elementos para abordar el coronavirus.

Perspectiva de género

Deben establecerse medidas adecuadas para garantizar un enfoque con perspectiva de género al abordar el COVID-19.

Salud Mental

La situación general suscitada por el Covid-19 o las medidas implementadas para prevenirlo, tratarlo o evitar su propagación pueden impactar negativamente en las personas y hasta causar comportamientos disfuncionales en los internos. Por ello, debe contemplarse esta situación y generar acciones de sensibilización e intercambio de información sobre la enfermedad como, asimismo, implementar, en conjunto con el personal de salud mental, dispositivos para su adecuado manejo y abordaje.

Contacto

Deberán coordinarse los esfuerzos en todo el sistema penitenciario. Ante consultas relacionadas con salud deberán dirigirlas a la Dirección de Sanidad: direcciondesanidad@spf.gob.ar; sanidadspf@gmail.com; teléfono: 011-49648331.

Ente de Cooperación Técnica y Financiera (Encope)

A través del Ente se está trabajando en la implementación de talleres destinados a la población penal para la producción de barbijos y jabones antisépticos y el fraccionamiento de alcohol en gel.

Plan de Saneamiento Ambiental SPF

Se encuentra en plena vigencia el Plan de Saneamiento Ambiental (BPN N°692), en cuyo Programa de Limpieza y Desinfección (L+D) agrupa el conjunto de operaciones que tiene como fin mantener controlada al mínimo la carga de agentes patógenos en las distintas superficies. Se debe llevar a cabo en todos los espacios físicos del establecimiento de uso individual o común, interiores y/o exteriores.

El Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios se encuentra monitoreando el efectivo cumplimiento del mismo.

Capítulo 5: Visitas y comunicación

Suspensión temporal de visitas

En el Servicio Penitenciario Federal se suspendieron a partir del 20 hasta el 31 de marzo del año en curso inclusive, las visitas ordinarias, extraordinarias y entre internos (distintos establecimientos) en los establecimientos penitenciarios federales, como también las comprendidas en el artículo N° 166 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y en el artículo N° 88 del Reglamento General de Procesados (Decreto N° 303, del 26 de marzo de 1996), a excepción de los casos por fallecimiento los que deberán ser coordinados con las autoridades competentes.

La presente guía no debe utilizarse como justificación para oponerse a la inspección externa por organismos independientes internacionales o nacionales cuyo mandato es prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Sin perjuicio de lo cual, ante una visita de ese tenor deberá inmediatamente implementarse las medidas específicas que deben llevarse adelante para garantizar que la misma se realice manteniendo estándares adecuados para la prevención del COVID-19. Ante cualquier duda debe consultarse a las autoridades pertinentes.

Comunicación

Se incentivará a que las comunicaciones de los internos con sus afectos y representantes legales y/o consulares se lleven a cabo mediante teléfonos y videollamadas. Para ello, cada establecimiento penitenciario deberá elaborar un plan de acción específico de acuerdo a su realidad para mejorar las alternativas disponibles para el contacto entre los visitantes y las personas privadas de la libertad.

Con el objetivo de promover las acciones descriptas en el párrafo anterior, se ha gestionado en una primera etapa la entrega de 14.000 tarjetas telefónicas por parte de Telefónica de Argentina destinadas a las personas privadas de la libertad.

Paquetes y encomiendas

Se encuentra habilitada la recepción de paquetes y encomiendas destinadas a las personas privadas de la libertad.

Compra de insumos

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la Dirección General de Administración debe tramitar y canalizar la compra de los insumos necesarios para compensar la merma en la entrega de paquetes y encomiendas.

Información a los visitantes

La Dirección de Visita, Relaciones Familiares y Sociales junto al Departamento de Informática pondrán a disposición de los visitantes las novedades que se produzcan en relación a las visitas dentro de los establecimientos penitenciarios federales en el sitio web: <http://www.spf.gob.ar/www/visitas>

Reclamos

A través del Servicio de Promoción de Derechos Humanos y las vías administrativas ordinarias de cada Establecimiento, se gestionarán las solicitudes o reclamos que puedan presentar las personas privadas de la libertad.

El teléfono de contacto del Servicio de Promoción de Derechos Humanos es el 0800-444-3310.

Capítulo 6: Ingreso de internos

Mediante la Disposición de la Dirección Nacional DI-2020-48-APN-SPF#MJ del 20 de marzo de 2020 (BPN N°705) se aprobó el “Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitario por coronavirus COVID-19”, el cuestionario de “Declaración Jurada” y el “Flujograma del Protocolo de detección”.

El objetivo del mismo es la detección, diagnóstico precoz y aislamiento preventivo o sanitario según corresponda, de un posible caso de Coronavirus COVID-19, con el fin de prevenir o mitigar la posibilidad de contagio de la enfermedad dentro de establecimientos penitenciarios federales.

Además de la definición de caso sospechoso, probable y confirmado tal y como fueron definidos en el capítulo 2 del presente documento, se definen dos cuestiones importantes:

- ✓ **Aislamiento sanitario:** es la internación y aislamiento hospitalario de caso sospechoso, probable o confirmado.
- ✓ **Aislamiento preventivo:** es el aislamiento por 14 días del paciente asintomático con antecedente de historial de viaje al exterior y/o contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos 14 días.

Procedimiento

Al ingreso del interno/a al establecimiento, se deberá indagar si posee historial de viaje al exterior y/o estuvo en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos 14 días.

En caso de respuesta negativa:

- 1) De no presentar fiebre ni síntomas respiratorios, el interno/a ingresa al establecimiento.
- 2) En caso de presentar fiebre y/o síntomas respiratorios, será examinado por el profesional de salud, quien dictaminará la conducta a seguir: tratamiento ambulatorio, internación intramuros o derivación al ámbito extramuros. Una vez dictaminado el tratamiento, y en caso de no tener lugar la derivación extramuros, el interno/a ingresará al establecimiento.

En caso de respuesta positiva:

- 1) En caso de presentar fiebre más síntomas respiratorios, será considerado caso sospechoso y se lo trasladará para su aislamiento sanitario,
- 2) En caso de no presentar fiebre ni síntomas respiratorios, el interno/a ingresará a sala de aislamiento preventivo por 14 días, contando como día 0 el día de ingreso a la Argentina. De no poder corroborar fecha, se considerará día 0 el ingreso al ámbito penitenciario.
 - a. Si en el transcurso de los 14 días de aislamiento preventivo, no presenta fiebre ni síntomas respiratorios, finalizado el mismo, ingresará al establecimiento.
 - b. Si en el curso de los 14 días de aislamiento preventivo, presenta fiebre más síntomas respiratorios, se considerará caso sospechoso y se trasladará para su aislamiento sanitario.

Los establecimientos que no cuenten con cupo de alojamiento en sala de aislamiento no admitirán el ingreso del interno/a. La autoridad del establecimiento penitenciario deberá coordinar con la Dirección General de Régimen Correccional del SPF el traslado del interno/a a otro establecimiento.

Notificación obligatoria de caso sospechoso, probable o confirmado

Todo caso sospechoso, probable o confirmado constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS 2.0).

Condiciones de traslado del paciente

El paciente que cumpla con la definición de caso sospechoso deberá ser trasladado por profesionales de la salud con el adecuado equipo de protección personal.

El personal que asiste a los casos sospechosos debe aplicar las medidas habituales de precaución estándar, de contacto y para transmisión por gota:

- A. Higiene de manos.
- B. Uso de guantes descartables.
- C. Protección ocular de montura integral.
- D. Barbijo quirúrgico.
- E. Camisolín descartable.
- F. Cofia

Una vez utilizados, los mismos deberán ser descartados como residuos patológicos. El paciente debe ser trasladado con barbijo quirúrgico.

El traslado para aislamiento sanitario se efectuará:

- A. En el ámbito metropolitano al Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U.21).
- B. En el resto del país, a la red de Hospitales Públicos.

Una vez otorgada el alta médica, el interno/a ingresará al establecimiento penitenciario, donde continuará bajo control médico.

Medidas de desinfección

Se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el interno/a identificado como caso sospechoso. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín descartable, barbijo, guantes descartables, cofia y protección ocular de montura integral.

Una vez utilizados los mismos, deberán descartarse en tachos especiales destinados a tal efecto.



Regulación de ingresos

Con el objetivo de evitar ingresos masivos al ámbito del SPF que puedan dificultar el trabajo orientado a la prevención del coronavirus, se trabajó en organizar de una manera más eficiente los mismos. En ese marco, debe existir una orden judicial posterior al Decreto que dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, lo que permite entender que el Juez ha valorado tanto la emergencia penitenciaria como la emergencia sanitaria para ordenar la detención de la persona. Ello se suma al despliegue del protocolo específico para los internos que ingresen al SPF con posterioridad a esa fecha, descripto en los puntos anteriores.



Capítulo 7: Medidas de distanciamiento intramuros

Se implementarán procedimientos que tiendan, en la medida de lo posible, a maximizar el distanciamiento social y limitar las reuniones grupales en las instalaciones. En ese marco y dependiendo de la población y la disposición física de las instalaciones, la autoridad puede implementar horarios de comidas escalonadas, recreación y esparcimiento.

Para las medidas de distanciamiento, se brindará especial consideración a quienes corren un mayor riesgo de enfermedad grave por coronavirus (COVID-19).

Se deberá implementar un plan de acción dándole intervención a los Comités y Comandos de Seguridad respectivos, a fin de que adopten las medidas conducentes a mejorar los controles, dispositivos, consignas particulares y generales de seguridad.

Estas modificaciones en los procedimientos son provisorias y se reevaluarán periódicamente.



Capítulo 8: Actividades educativas de las personas privadas de la libertad

Suspensión de clases

Se encuentran suspendidas las clases y/o actividades educativas, de los distintos niveles educativos primarios, medios y superiores, como así también actividades externas, en todos los Complejos y Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, desde el lunes 16 de marzo y hasta el 30 de marzo del corriente año. Con fecha 15 de marzo se instruyó a la Dirección Principal de Trato y Tratamiento y a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, para que brinden actividades de apoyo educativo y recreativo a través del personal penitenciario docente.

Capítulo 9: Traslados

Suspensión de traslados

Los traslados de internos quedarán suspendidos a excepción de aquellos que sean necesarios realizar en virtud de:

- No contar la unidad donde se aloja la persona con las medidas sanitarias adecuadas.
- Se deba realizar por imperiosa necesidad basadas en cuestiones de seguridad pública.
- Por disposición judicial.

Estas modificaciones en los procedimientos son provisorias y se reevaluarán periódicamente.

Medios alternativos

Se procura la utilización de medios electrónicos para garantizar la participación de personas privadas de libertad en los actos procesales que así lo requieran, a los fines de evitar el traslado.

Higiene en traslados

En caso de necesidad de movimientos de internos se deberán adoptar las medidas que correspondan para la adecuada realización de las tareas de limpieza e higiene general antes, durante y después del mismo.

Capítulo 10: Información del Coronavirus destinada a la población penal

Información

Debe informarse de manera constante sobre la pandemia a toda la población penal. Se continuará con la difusión y concientización en ese sentido. Se dejará en claro que las personas deben consultar inmediatamente al personal de salud del establecimiento penitenciario ante la presencia de alguno de los siguientes síntomas: tos, fiebre, dolor de garganta y dificultad para respirar. También se informará sobre las medidas de higiene y toda medida de prevención de contagio de coronavirus.

Las máximas autoridades de los establecimientos deberán actualizar de manera proactiva la información compartida con las personas detenidas sobre COVID-19.

Carteles de difusión

En los sectores de alojamientos, recepción de personas, visitas, oficinas, lugares de atención de magistrados y letrados habrá carteles informativos tendientes a la difusión de la prevención y mitigación del COVID-19 que fueron elaborados por la Dirección de Sanidad.

Folletería

En caso de resultar necesario y/o conveniente se podrán entregar folletos tendientes a los objetivos indicados en el párrafo anterior y se informará además en las páginas web del SPF.

Contenido

El contenido de los carteles y folletos difundidos en nuestra institución versa sobre generalidades del COVID-19, sintomatología, medidas de higiene, medidas de prevención y de mitigación, formas de transmisión.



Capítulo 11: Seguridad y prevención de conflictividad

Comité de Seguridad

La situación general suscitada por el Covid-19 y las medidas implementadas para prevenirla y tratarla pueden favorecer la ocurrencia de hechos que pongan en riesgo la seguridad y el orden dentro de los establecimientos penitenciarios. Esta situación se ha dado en muchos países tanto de Europa como de la región y, asimismo, en administraciones penitenciarias provinciales.

En este sentido, se creó un Comité de Seguridad, con el objetivo de extremar las medidas de seguridad a fin de evitar y abordar adecuadamente estos riesgos. Es fundamental, en ese sentido, que las máximas autoridades de cada unidad posean información adecuada y cierta sobre cada uno de los riesgos y amenazas potenciales existentes en la unidad que dirigen. Esta información debe ser remitida, a su vez, al Comité mencionado.

Capítulo 12: Personal penitenciario

Aislamiento social preventivo y obligatorio

El Decreto N° 297/2020 del 19 de marzo, a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

La misma rige desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1°, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Excepciones

Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios. Entre los exceptuados se encuentran:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Servicios esenciales en el SPF

El Servicio Penitenciario Federal es una fuerza de seguridad cuyo servicio público debe ser garantizado. Se ha dispuesto que, en relación a los establecimientos penitenciarios, los funcionarios relacionados con las áreas de seguridad, salud y trabajo son las áreas fundamentales para ello.

Las máximas autoridades de los establecimientos penitenciarios deberán disponer los servicios esenciales conforme la categoría de su establecimiento y deberán enviar dicha información al Comité de crisis.

Todo el personal que se encuentre fuera del horario laboral de servicios, deberá indefectiblemente permanecer en su hogar, sin excepción y atento por cualquier cuestión que demande el servicio.

Dispensa laboral

Todo personal que no sea considerado esencial o que pueda cumplir sus tareas desde su hogar, debe desarrollar sus labores habituales desde su domicilio o en forma remota, utilizando los medios informáticos, de telefonía u otros mecanismos, en el marco de la buena fe contractual, estableciendo con su empleador (Director/Jefe) las condiciones en que dicha labor será realizada (Ej.: Sistema de Gestión Documental Electrónica.).

Licencia excepcional

Se debe autorizar el usufructo de licencia especial a todo el personal penitenciario para que, habiendo ingresado al país desde el exterior, permanezca en su hogar, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Constancia de servicio e identificación de los funcionarios esenciales

Los Directivos deberán arbitrar los medios necesarios para extender una constancia de servicio al personal que se encuentra cumpliendo servicio efectivo, con el fin de acreditar la circulación autorizada únicamente desde el domicilio de residencia hasta el organismo/establecimiento (con retorno).

En tal sentido, el mentado documento deberá ser confeccionado a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), mediante documento GEDO - tipo documento: "Acta" (Acrónimo: ACTA) - Referencia: CONSTANCIA DE SERVICIO - (COVID-19 debiendo ser rubricado indefectiblemente y sin excepción por la máxima autoridad de cada establecimiento o dirección).

Deberán seguir el modelo único de CONSTANCIA que obra en el ME-2020-18453781-APN-DSG#SPF.

Por último, deberán remitir nómina del personal que actualmente se encuentra afectado a cumplir servicios esenciales y a los cuales se les extienda la citada constancia, mediante una Comunicación Oficial detallando: Grado, Nombre y Apellido, Credencial N°, Función y N° de GEDO Acta (Constancia Servicio) al usuario detallado en el Memorándum identificado en el párrafo anterior.

Suspensión de actividades de formación penitenciaria

Se suspende la capacitación presencial de todas las áreas dependientes de la Dirección Principal de Institutos de Formación y Capacitación del Personal desde el lunes 16 de marzo y hasta el 31 de marzo, con la excepción de la capacitación online mediante el uso de plataformas virtuales de los institutos de formación.

Plataforma virtual

Los institutos de formación pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal deberán garantizar la actividad formativa de los diferentes niveles e institutos a través de clases online o remotas.

Capacitación y difusión sobre prevención y control de coronavirus

En la plataforma interna Nuestro Espacio destinada al personal penitenciario se encuentran disponibles las siguientes herramientas: “Consejos para prevenir el Coronavirus”, “Recomendaciones y directivas de prevención ante el Coronavirus”, “Indicaciones y canales de comunicación de la Dirección de Obra Social frente al coronavirus” y Folletos sobre recomendaciones y un resumen del Decreto Presidencial N°260/2020. También se encuentra el video institucional “Informarse es prevenir” relacionado con el coronavirus

De forma previa al aislamiento social preventivo y obligatorio, se realizaron jornadas destinadas a la prevención y mitigación del COVID-19. Estas jornadas estuvieron destinadas a los empleados del Servicio Penitenciario Federal y a las personas privadas de la libertad.

Curso virtual específico de concientización

Los Directivos deberán notificar al personal del espacio curricular “Concientización sobre medidas de prevención del coronavirus (COVID-19)”, en el sitio web de la Academia Superior de Estudios Penitenciarios (dominio <https://campusasep.spf.gob.ar/course/view.php?id=382>), destinado a concientizar al personal penitenciario sobre el abordaje de la temática a nivel de instituciones penitenciarias en el aspecto nacional e internacional y que versa sobre las acciones destinadas a “Proteger de las enfermedades contagiosas a las poblaciones carcelarias”.



Anexo I: Normativa

Boletín Oficial

- Poder Ejecutivo Nacional - Decreto 260/20 – Emergencia sanitaria por pandemia declarada por la OMS en relación a coronavirus covid-19 por el plazo de un año-(BO 12/03/2020)
- Jefatura de Gabinete de Ministros - DA 371/2020- Sector Público Nacional Coronavirus (COVID-19) - Licencia Excepcional- (BO 12/03/2020)
- Ministerio de Educación - Resolución 103/20 - COVID-19 – criterios de actuación casos confirmados y sospechosos (BO 14/03/2020)
- ANSES - Resolución 70/20 - Áreas de atención al público esquema reducido (BO 14/03/2020)
- Jefatura De Gabinete De Ministros- Resolución 3/2020 - Secretaría de Gestión y Empleo- Licencia Preventiva (BO 14/03/2020)
- Ministerio de Transporte – Resolución 60/20 - acciones tendientes a mantener las condiciones esenciales de higiene operadoras de servicios de transporte automotor, ferroviario, marítimo, fluvial y lacustre (BO14/03/2020)
- Ministerio de Salud – Resolución 568/20 - Reglamentación Decreto N° 260/2020- Medidas Obligatorias y Recomendaciones (BO 14/03/2020)
- Ministerio de Salud – Resolución 567/20- COVID -19 - prohibición de ingreso al país (BO 14/03/2020)
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - deber de asistencia al lugar de trabajo – Suspéndase- Resolución 202/2020 (BO 14/03/2020).
- Poder Ejecutivo Nacional - Decreto DNU 274/2020 - prohibición de ingreso al territorio nacional COVID-19.
- Ministerio de Educación Resolución 104/2020- recomendación COVID-19 (BO 16.03.20) y Resolución 105/2020 - COVID-19- Licencia preventiva (BO 16.03.20)
- Ministerio de Educación - Resolución 106/2020 - Programa “Seguimos Educando” (BO 16.03.20)
- Ministerio de Educación- Resolución 108/2020 - CORONAVIRUS (COV-19) - suspensión clases presenciales en niveles inicial, primario, secundario (BO 16.03.20)
- Jefatura de Gabinete de Ministros, Decisión Administrativa 390/2020- Sector Público Nacional: mecanismos para otorgamiento de licencias y trabajo remoto (BO 17.03.20)
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Resolución 207/2020 deber de asistencia al lugar de trabajo – suspéndase (BO 17.03.20)
- Ministerio de Seguridad, Resolución 40/2020 - apoyo a autoridades sanitarias - (BO 17.03.20)
- Ministerio de Defensa- Resolución 88/2020 - Comité de emergencias de defensa (COVID-19) (BO 17.03.20)
- Poder Ejecutivo Nacional - Decreto DNU 287/2020 - emergencia sanitaria decreto N° 260/2020 – Modificación (BO 18.03.20)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Resolución 103/2020 - Recomendaciones – Apruébense (BO 18.03.20)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Resolución 105/2020 – Modificación Resolución 103/2020 (BO 18.03.20)
- Poder Ejecutivo Nacional - Decreto DNU 297/2020 -Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio Covid -19 – Disposiciones (BO 20.03.20)
- Poder Ejecutivo Nacional Decreto 298/2020- Procedimientos Administrativos Suspensión De Plazos Administrativos (BO 20.03.20)



- Ministerio de Salud, Resolución 627/2020 - indicaciones para el aislamiento (BO 20.03.20)
- Jefatura De Gabinete De Ministros, Disposición 48/2020 Oficina Nacional de Contrataciones, procedimiento complementario – apruébese (BO 20.03.20)
- Ministerio de Transporte, Resolución 71/2020 - esquemas para prestación de servicios (BO 20.03.20)
- Resolución Conjunta 1/2020 Ministerio De Desarrollo Productivo - Ministerio De Salud- Insumos Críticos Sanitarios (BO 21.03.20)
- Jefatura de Gabinete de Ministros, Decisión Administrativa 431/2020 Emergencia sanitaria covid-19 - Datos e información (BO 23.03.20)
- Jefatura de Gabinete De Ministros, Decisión Administrativa 432/2020 Aplicación Covid-19 - Ministerio de Salud Implementación (BO 24.03.20)
- Ministerio de Desarrollo Social- Resolución 134/2020 , Guía de recomendaciones para la prevención (BO 24.03.20)

Servicio Penitenciario Federal

- Directivas respecto del alerta epidemiológica del coronavirus - (COVID-19): ME-2020-16931065-APN-DGRC#SPF
- Comité de crisis: DI-2020-47-APN-SPF#MJ
- Registro administrativo sobre medidas de prevención, detección y asistencia ante propagación del nuevo coronavirus (COVID-19): ME-2020-16924842-APN-DSG#SPF
- Directivas en materia de seguridad y tratamiento: ME-2020-12208149-APN-DGRC#SPF
- Directivas - ampliación y actualización de medidas alerta epidemiológica Coronavirus: ME-2020-13030729-APN-DGRC#SPF
- Organización de admisión de internos en el Servicio Central de Alcaidías: DI-2020-891-APN-DGRC#SPF
- Suspensión de visitas a los establecimientos penitenciarios federales: DI-2020-49-APN-SPF#MJ
- Directivas en materia de seguridad y tratamiento: ME-2020-12208149-APN-DGRC#SPF
- Ampliación de medidas con alcance para el personal penitenciario DECKU-2020-297-APN-PTE: ME-2020-18216605-APN-DSG#SPF
- Suspender las clases y/o actividades educativas en todos los Complejos y Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal: DI-2020-829-APN-DGRC#SPF
- Ampliación de medidas con alcance para el personal penitenciario: ME-2020-17635911-APN-DSG#SPF
- Directivas respecto a la restricción de admisión de internos e ingreso de personas a los establecimientos penitenciarios. (Complejos, Unidades, Servicio Central de Alcaidías): ME-2020-16939982-APN-DGRC#SPF
- Ampliación de los alcances del usufructo de licencia especial con carácter excepcional: ME-2020-16940569-APN-DGRC#SPF
- Licencia excepcional: DI-2020-716-APN-DGRC#SPF y ME-2020-15131619-APN-DGRC#SPF
- Directivas de traslado: NO-2020-17940425-APN-DJ#SPF
- Constancia de servicio p/circular únicamente en cumplimiento de jornada laboral: ME-2020-18453781-APN-DSG#SPF
- Información importante de la Dirección de Obra Social en relación a la pandemia del coronavirus (COVID/19): NO-2020-18366155-APN-DOBSO#SPF
- Asignación de profesionales de la salud a establecimientos penitenciarios (DI-2020-50-APN-SPF#MJ)
- Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitario por coronavirus COVID-19: DI-2020-48-APN-SPF#MJ



Anexo II: Lectura Recomendada

Guías orientativas

- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): Respuestas de salud en detención al COVID-19: <https://www.icrc.org/es/publication/respuestas-de-salud-en-detencion-al-covid-19>
- International Federation of Red Cross (IFCR): Guía de protección contra el coronavirus Oficina Regional para América: <https://www.IFCR/International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies>
- Penal Reform International (PRI) documento sobre el COVID-19 en prisiones: <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2020/03/FINAL-Briefing-Coronavirus.pdf> y <https://www.penalreform.org/resource/coronavirus-healthcare-and-human-rights-of-people-in/>
- World Health Organization (WHO), Organización Mundial de la Salud: Preparación, prevención y control de COVID-19 en prisiones y otros lugares de detención: <http://www.euro.who.int/pubrequest>

Links de interés

- Prevención y control de infecciones y nuevo coronavirus (COVID-19): <https://www.paho.org/es/documentos/presentacion-prevencion-control-infecciones-nuevo-coronavirus-covid-19-precauciones>
- Alerta Epidemiológica: <https://www.argentina.gob.ar/salud/epidemiologia/alertas2020>
- App para evaluación de síntomas coronavirus: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/app>
- Ministerio de Salud de la Nación: <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001795cnt-coronavirus>
- Ministerio de Salud de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-prevencion-empresas-organismosatencionpublico>
- Ministerio de Salud de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus-recomendaciones-para-aeropuertos-puertos-y-pasos-fronterizos>
- Guía de vigilancia epidemiológica y recomendaciones para la prevención y diagnóstico de las infecciones respiratorias agudas en argentina: <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001499cnt-actualizacion-quia-ir-ag-2019.pdf>
- Declaración sobre la reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote de nuevo coronavirus (2019-nCoV): [https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-healthregulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-healthregulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))
- Consejos de la OMS sobre viajes internacionales y comercio en relación con el brote de neumonía causado por un nuevo coronavirus en China: https://www.who.int/ith/20200901_outbreak_of_Pneumonia_caused_by_a_new_coronavirus_in_C/es/
- SADI Sociedad Argentina de Infectología: <https://www.sadi.org.ar/boletines-y-reportes/item/867-alerta-epidemiologica-informacion-sobre-nuevocoronavirus-circulante>
- SAP Sociedad Argentina de Pediatría: <https://www.sap.org.ar/novedades/323/alerta-epidemiologica-nuevo-coronavirus-ncov.html>



- Elena Leclerc, coordinadora del programa de salud en detención del Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/en/document/protecting-prison-populations-infectious-disease>
- WORLD HEALTH ORGANIZATION COVID-19 sitio dedicado: https://www.world_health_organization.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019
- WORLD HEALTH ORGANIZATION COVID-19 definición de casos: [https://www.world_health_organization.int/publications-detail/global-surveillance-for-human-infection-withnovelcoronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.world_health_organization.int/publications-detail/global-surveillance-for-human-infection-withnovelcoronavirus-(2019-ncov))
- WORLD HEALTH ORGANIZATION COVID-19 orientación, incluido el uso de máscaras: https://www.world_health_organization.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance/infectionprevention-and-control
- WORLD HEALTH ORGANIZATION COVID-19 paquetes de productos básicos para enfermedades: medicamentos clave, consumibles, materiales y equipos para vigilancia, prevención y control y gestión de casos: [https://www.world_health_organization.int/internal-publications-detail/disease-commodity-package---novelcoronavirus-\(ncov\)](https://www.world_health_organization.int/internal-publications-detail/disease-commodity-package---novelcoronavirus-(ncov))
- WORLD HEALTH ORGANIZATION COVID-19 guía de manejo del paciente (casos leves versus casos hospitalizados): <https://www.worldhealthorganization.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance/patientmanagement>
- WORLD HEALTH ORGANIZATION COVID-19 pautas, herramientas y herramientas de comunicación de riesgos y participación comunitaria materiales educativos: https://www.world_healthorganization.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/technicalguidance/riskcommunication-and-community-engagement
- WORLD HEALTH ORGANIZATION COVID-19 pautas de comunicación y participación comunitaria, herramientas y materiales educativos: https://www.world_health_organization.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance/riskcommunication-and-community-engagement y https://www.world_health_organization.int/fr/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public

Anexo III: Sitios web de servicios penitenciarios a nivel mundial

Nueva Zelanda

https://www.corrections.govt.nz/working_with_offenders/prison_sentences/staying_connected_with_friends_and_family/visits
https://www.corrections.govt.nz/working_with_offenders/prison_sentences/staying_connected_with_friends_and_family/email_and_mail
<https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2020/03/FINAL-Briefing-Coronavirus.pdf>

Servicio Correccional de Australia del Sur

<https://www.corrections.sa.gov.au/family-and-friends/supporting-a-prisoner/visiting-a-prisoner/coronavirus-visiting-restrictions>

Inglaterra

<https://www.gov.uk/guidance/coronavirus-covid-19-and-prisons#other-ways-to-get-in-touch-with-prisoners-during-the-coronavirus-outbreak>
<https://prisonvoicemail.com/>
<https://www.gov.uk/support-for-families-friends-of-prisoners>
<https://www.emailaprisoner.com/>
<https://www.gov.uk/guidance/coronavirus-covid-19-and-prisons#other-ways-to-get-in-touch-with-prisoners-during-the-coronavirus-outbreak>
<https://prisonvoicemail.com/>

Finlandia

<https://www.rikosseuraamus.fi/>

Suecia

<https://www.kriminalvarden.se/omkriminalvarden/nyheter/2020/mars/stopp-for-besok-permission-och-egen-installelse/>
<https://www.kriminalvarden.se/globalassets/nyheter/lanklistor/information-regarding-corona.pdf>

Noruega

<http://www.kriminalomsorgen.no/er-du-paaroerende-til-noen-i-fengsel.525467.no.html>
<http://www.kriminalomsorgen.no/tiltak-som-gjelder-innsatte.525465.no.html>
<http://www.kriminalomsorgen.no/forsterket-korona-beredskap-i-kriminalomsorgen.6293259-237613.html>
<http://www.kriminalomsorgen.no/forsterket-korona-beredskap-i-kriminalomsorgen.6293259-237613.html>
<http://www.kriminalomsorgen.no/tiltak-som-gjelder-ansatte.525466.no.html>

Estados Unidos

https://www.bop.gov/resources/news/20200313_covid-19.jsp
https://www.bop.gov/resources/news/20200313_covid-19.jsp
https://www.bop.gov/resources/news/20200313_covid-19.jsp

https://www.bop.gov/resources/health_care_mngmt.jsp
https://www.bop.gov/resources/news/20200313_covid-19.jsp
<https://www.csc-scc.gc.ca/001/006/001006-1003-en.shtml>

Canadá

<https://www.canada.ca/en/correctional-service/news/2020/03/visits-to-inmates-suspended-at-federal-correctional-institutions-to-prevent-spread-of-covid-19.html>

Italia

https://www.giustizia.it/giustizia/it/mg_1_8.page?facetNode_1=0_62&selectedNode=0_62
<https://cdn.penalarm.org/wp-content/uploads/2020/03/FINAL-Briefing-Coronavirus.pdf>
<https://www.gnewsonline.it/il-kit-di-protezione-anticontagio-in-dotazione-al-personale-penitenziario/>
<https://www.dji.nl/pers-media/nieuws/2020/dji-treft-preventieve-corona-maatregelen.aspx>

España

https://www.consalud.es/pacientes/especial-coronavirus/instituciones-penitenciarias-solicita-funcion-publica-contratacion-urgente-40-medicos_75647_102.html
https://cadenaser.com/ser/2020/03/12/tribunales/1584019023_697123.html
https://www.consalud.es/pacientes/especial-coronavirus/coronavirus-prisiones-medidas-protocolos-restricciones_75719_102.html
https://www.consalud.es/pacientes/especial-coronavirus/restringen-acceso-prisiones-madrid-alava-logrono-brote-coronavirus_75639_102.html
https://cadenaser.com/ser/2020/03/12/tribunales/1584019023_697123.html

Dinamarca

<https://www.kriminalforsorgen.dk/corona/>

Francia

https://www.liberation.fr/france/2020/03/13/covid-19-en-prison-l-angoisse-est-reelle-on-est-en-vase-clos_1781635



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: Guía de actuación para la prevención y control del COVID-19 en el SPF - 25 de marzo 2020.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.